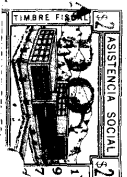




orge Jara Grau
Notario 2o.
QUIL - ECUADOR



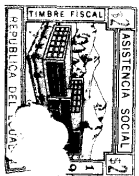
1 ESCRITURA NUMERO: B A 4/72.....
2 FUSION DE LA COMPANIA ANONIMA "CAN-
3 TERAS NACIONALES C.A." CON LA COM-
4 PANIA ANONIMA "LA CEMENTO NACIO-
5 NAL C.A."
6 CUANTIA: \$ 35.000,00
7 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-
8 "En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 Republica del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de Julio de
10 mil novecientos setenta i dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,
11 abogado, Notario de este cantón, comparecen: por una parte, la
12 compañía "LA CEMENTO NACIONAL C.A." representada por los se-
13 ñores JAMES Mc.GUINNESS, quien declara ser norteamericano enten-
14 dido en el idioma castellano, casado, industrial i domiciliado
15 en esta ciudad, en su calidad de Presidente según nombramiento
16 que acompaña; e ingeniero CARLOS ROMO LEROUX, quien declara ser
17 ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico i domiciliado en esta
18 ciudad, en su calidad de Gerente General, según nombramiento
19 que acompaña; i, por otra parte, la compañía "CANTERAS NACIO-
20 NALES C.A.", representada por los señores VICTOR MANUEL AGUR-
21 CIA MONTES de OCA, quien declara ser norteamericano entendido
22 en el idioma castellano, casado, contador i domiciliado en esta
23 ciudad en su calidad de Presidente según nombramiento que acom-
24 paña; i, don GUILLERMO CEDENO CAMACHO, quien declara ser ecu-
25 toriano, casado, ejecutivo i domiciliado en esta ciudad en su
26 calidad de Gerente General según nombramiento que acompaña; to-
27 dos mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quie-
28 nes de conocer day fe, los mismos que se manifiestan su volun-

Imp. Egúez Rivas

1 tad de otorgar esta escritura pública de fusión de compañías so-
2 bre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a lo que
3 proceden de una manera libre i espontánea; para que la autori-
4 ca se presenten la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirvese
5 extender en el Registro de escrituras públicas que se enuen-
6 tre a su cargo, una de la cual conste la disolución sin liqui-
7 dad de la Compañía anónima "Centros Nacionales C.A.", la
8 fusión de ésta con la compañía anónima "La Cemento Nacional
9 C.A." el aumento de capital de dicha sociedad nombrada, la re-
10 forma del contrato social de la misma i mas declaraciones, de
11 conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:
12 **CLAUSULA PRIMERA.- Otorgentes. Otorgan la presente escritura**
13 **pública: a) Los señores James Mc Guinness e ingeniero Carlos**
14 **Romo Leroux, a nombre i en representación de la compañía "La**
15 **Cemento Nacional C.A."** en sus respectivas calidades de Presi-
16 **dente i Gerente General, tal como consta de las notas de sus**
17 **nombramientos adjuntos como documentos habilitantes i quienes**
18 **intervienen en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Gene-**
19 **ral Extraordinaria de accionistas de la compañía, adjuntándo-**
20 **se, igualmente, copia auténtica del acta de la sesión respec-**
21 **tiva, para que se agregue a esta escritura pública; i, b) Los**
22 **señores Víctor M. Aguirre i Guillermo Cedeño Camacho, a nombre**
23 **i en representación de la compañía "Centros Nacionales C.A."**
24 **en sus respectivas calidades de Presidente i Gerente General,**
25 **tal como consta de las notas de sus nombramientos adjuntos co-**
26 **mo documentos habilitantes i quienes intervienen en cumplimen-**
27 **to de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accio-**
28 **nistas de la Compañía, adjuntándose, igualmente, copia autén-**



Jorge Jara Grau
Notario 2o.
AQUIL - ECUADOR



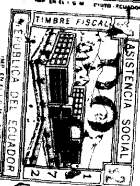
1 tica del acta de la sesión correspondiente, para que se aprue-
2 que a esta escritura pública. - - - - -
3 **CLAUSSULA SEGUNDA .- Antecedentes.- A .-** "La Cemento Nacional
4 **C.A."** . Uno .- Se constituyó por escritura pública otorgada
5 ante el Escribano Público Pompeyo Jarvis Quevedo, del cantón
6 Quito, el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y
7 cuatro, con capital de quinientos mil sucres, inscrita el nue-
8 ve de marzo del mismo año.- Dos .- Por escritura pública otor-
9 gada ante el Notario de Guayaquil Miguel Angel Falconí el vein-
10 ticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y una, aumen-
11 tó su capital a un millón de sucres, habiéndose inscrito tal
12 escritura el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta
13 i dos.- Tres .- Mediante escritura pública otorgada ante el No-
14 tario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Araujo el tres
15 de julio de mil novecientos cuarenta i tres, inscrita el veinti-
16 tré de agosto del propio año, aumentó su capital a dos millo-
17 nes de sucres.- Cuatro.- Por escritura pública otorgada ante
18 el mismo Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arau-
19 jo el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y
20 cuatro, inscrita el doce de diciembre de mil novecientos cua-
21 renta y cuatro, aumentó su capital a tres millones de sucres.-
22 Cinco .- Según escritura pública otorgada ante el Notario de
23 Guayaquil Tobías Alvarado Fuentes el diez de diciembre de mil
24 novecientos cuarenta i ocho, inscrita el veintitrés de diciem-
25 bre del propio año, aumentó su capital a cinco millones de su-
26 cres.- Seis .- Por escritura pública de veintinueve de Noviembre
27 de mil novecientos cincuenta i siete otorgada ante el Notario
28 de Guayaquil José María Montalván Cornejo, inscrita el veinti-

Imp. Egúez Rivas

1 aña de los mismos mes i año, la compañía reformó integralmen-
2 te sus estatutos, que son los que se encuentran en vigor.- Sis-
3 te.- Según escritura pública autorizada por el Notario de Gua-
4 yaquil doctor Gustavo Falconi Ledesma el veintinueve de junio
5 de mil novecientos setenta, inscrita el quince de julio del
6 mismo año, aumentó su capital a setenta millones de sucres.-
7 Ocho .- Por escritura pública que autorizó el Notario de Gua-
8 yaquil doctor Jorge Jara Grau el veinticinco de junio de mil
9 novecientos setenta y uno, inscrita el veintiocho de los mis-
10 mos mes i año, aumentó su capital a ciento trece millones nove-
11 cientos cincuenta mil sucres.- Nueve .- Por escritura pública
12 otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau
13 el diecinueve de abril de mil novecientos setenta i dos, inscri-
14 ta el veintiocho de los mismos mes i año, hizo un último au-
15 mento de capital en virtud del cual el capital de la compañía
16 es de ciento cuarenta millones setecientos ochenta i cinco mil
17 doscientos sucres (\$ 140'785.200,00), dividido en ciento tre-
18 ce mil novecientos cincuenta acciones de un mil sucres cada
19 una i doscientos sesenta i ocho mil trescientos cincuenta i
20 dos acciones de cien sucres cada una.- Diez .- El Comité In-
21 terministerial ha autorizado la fusión de las compañías "La Ce-
22 mento Nacional C.A." i " Canteras Nacionales C.A." como con-
23 te de la Resolución que se adjunta para que sea agregada a es-
24 ta escritura pública, i , Once.- Finalmente, la Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de " La Cemento Nacional C.A."
26 en sesión celebrada el once de julio de mil novecientos seten-
27 ta i dos, resolvió entre otras cosas: a) la fusión con la so-
28 ciedad anónima " Canteras Nacionales C.A." que se producirá



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



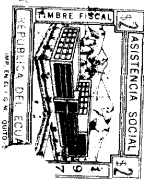
1 por la incorporación de esta compañía a " La Cemento Nacional
2 C.A.", que continúa subsistiendo, para cuya operación, la ex-
3 stante Junta General aprobó las bases i el proyecto de refor-
4 mas al contrato social, en los que se encuentran incluido el au-
5 mento de capital consecuencia de la fusión, todo lo cual cons-
6 ta en el acta de la indicada sesión; i, b) facultar al Presi-
7 dente i al Director de la compañía para que en su nombre i repre-
8 sentación, otorguen la presente escritura pública i formulen
9 las correspondientes declaraciones.- B .- " Cemento Naciona-
10 les C.A." - Una .- Se constituyó por escritura pública otorga-
11 da ante el Notario de Guayaquil doctor Eduardo Emiliano Colla
12 el setenta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,
13 inscrita el veintidós de los mismos mes i año, con un capital
14 de un millón de sucres.- Dos .- Por escritura pública de vein-
15 te de abril de mil novecientos cuarenta i ocho, otorgada ante
16 el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado Fuentes, inscri-
17 ta el tres de mayo de mil novecientos cuarenta i ocho, aumentó
18 su capital a tres millones de sucres.- Tres .- Por escritura
19 pública de veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta
20 i ocho autorizada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jo-
21 se Grau, inscrita el veintidós de los mismos mes i año, la
22 compañía reformó integralmente sus estatutos que son los que
23 se encuentran en vigor.- Cuatro .- Por escritura pública otorga-
24 da el treinta i uno de agosto de mil novecientos sesenta en-
25 te el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, ins-
26 crita el cinco de septiembre del mismo año, aumentó su capital
27 a veinticinco millones de sucres, dividido en tres mil cincuen-
28 ta acciones de un mil sucres cada una i ochocientos sesenta i

Imp. Egúez Rivas

1 ocho acciones de veinticinco mil sueros cada una. Cinas.- La
2 Dirección General de Minas i Geología ha autorizado la fusión
3 de " Centares Nacionales C.A.", con " La Cemento Nacional C.A.",
4 como consta de la Resolución que se adjunta para que sea agre-
5 gada a esta escritura pública, i, Seis .- Finalmente, la Junta
6 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía " Centares
7 Nacionales C.A." en sesión celebrada el diez de julio de mil
8 novecientos setenta i dos, resolvió entre otras cosas: a) la
9 disolución de la sociedad, sin liquidación, de conformidad con
10 lo prescrito en los artículos trescientos cincuenta i tres, tres-
11 cientos sesenta y cuatro causal cuarta i trescientos setenta de
12 la Ley de Compañías; b) la fusión con la sociedad anónima "La
13 Cemento Nacional C.A." que se producirá por la absorción que
14 esta compañía debe hacer de " Centares Nacionales C.A." para su-
15 ya operación, la expresada Junta General aprobó los bases i el
16 proyecto de fusión, todo lo cual consta en el acta de la indi-
17 cada sesión, i c) facultar al Presidente i al Gerente de la
18 Compañía para que en su nombre i representación otorguen la
19 presente escritura pública i formulen las declaraciones corres-
20 pondientes.- C .- Actuales propietarios de las acciones de "Can-
21 teres Nacionales C.A.". Las acciones representativas del capi-
22 tal social de la compañía " Centares Nacionales C.A." que es-
23 ciende a veinticinco millones de sueros, son propiedad de los
24 siguientes personas: " La Cemento Nacional C.A., veinticuatro
25 millones novecientos sesenta y cuatro mil sueros; Hope Norton
26 Stevens, nueve mil sueros, James McGuinness nueve mil sueros;
27 Attilio Céspedes Aguirre, nueve mil sueros, Víctor M. Aguirre,
28 nueve mil sueros. Total veinticinco millones de sueros. Cones-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYQUIL - ECUADOR



1 **cuarenta y cinco mil quinientos**, **La Cemento Nacional C.A.**, que según cláusulas
2 **posteriores será la compañía absorbente, es propietaria de**
3 **el la totalidad del capital de " Canteras Nacionales C.A." que**
4 **será la sociedad absorbida, estende en poder de terceras perso-**
5 **nas solamente la cantidad de treinta y seis mil cuarenta y seis**
6 **cientos, que será la suma en que " La Cemento Nacional C.A." au-**
7 **mentará su capital, como consta en la Cláusula Quinta de esta**
8 **escritura pública.- - - - -**

9 **CLAUSULA TERCERA.- DISOLUCION DE " CANTERAS NACIONALES C.A.".-**
10 **Nosotros, Víctor M. Aguirre i Guillermo Cedeño Comacho, a nom-**
11 **bre i en representación de la compañía anónima" Canteras Nacio-**
12 **nales C.A." como Presidentes i Gerente General de la misma, res-**
13 **pectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Ge-**
14 **neral extraordinaria de accionistas celebrada el diez de Julio**
15 **de mil novecientos setenta i dos i para los efectos prescritos**
16 **en los artículos trecientos cincuenta i tres, trecientos ses-**
17 **enta y cuatro causal cuarta i trecientos setenta de la Ley**
18 **de Compañías, declaramos en estado de disolución a la compañía**
19 **anónima denominada " Canteras Nacionales C.A." sin que opere**
20 **su liquidación.- - - - -**

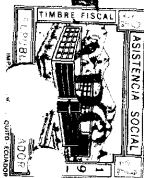
21 **CLAUSULA CUARTA.- FUSION POR ABSORCION.- Con estos antecedentes,**
22 **los otorgantes James Mc Guinness i Carlos Remy Leroux a nombre**
23 **i en representación como Presidentes i Gerente General, respec-**
24 **tivamente, de la Compañía Anónima" La Cemento Nacional C.A."**
25 **i Víctor M. Aguirre i Guillermo Cedeño Comacho, a nombre i en**
26 **representación como Presidentes i Gerente General, respectiva-**
27 **mente, de la Compañía Anónima" Canteras Nacionales C.A." en**
28 **cumplimiento de las resoluciones adoptadas por los correspon-**

Imp. Egúez Rivas

1 dientes Juntas Generales Extraordinarias de las expresadas so-
2 ciedades en las sesiones que se indican en la Cláusula Ante-
3 cedentes, declaramos: Uno .- que la compañía anónima " Canteras
4 Nacionales C.A." con los accionistas cuyos nombres constan en
5 cláusula posterior de esta escritura pública i con la totali-
6 dad de su patrimonio, que lo transmite en bloque, se incorpora
7 en este acto a la compañía anónima " La Cemento Nacional C.A."
8 que pasa a ser sucesora universal del Activo i Pasivo de aque-
9 lle.- Dos.- que para tal efecto, la Compañía " Canteras Nacio-
10 nales C.A." procede a traspasar como en efecto traspasa i trans-
11 fiere a perpetuidad a favor de la Compañía " La Cemento Na-
12 cional C.A." que la absorbe, la totalidad de su patrimonio
13 constante del Balance formulado al respecto, el mismo que sir-
14 vió de antecedentes para la aprobación de las bases de la fu-
15 sión i que formará parte integrante de este instrumento.
16 Se deja constancia que en el Activo de CANTERAS NACIONALES
17 C.A. existe un bien raíz que se absorbido en este acto por LA
18 CEMENTO NACIONAL C.A., dentro de la integridad del patrimo-
19 nio que aquella traspasa a ésta en virtud de la presente fu-
20 sión, estando ubicada dicho bien en el sitio denominado Sabo-
21 na Grande de Chongón, entre los kilómetros diecisiete más
22 quinientos metros i diecinueve de la carretera Guayaquil - So-
23 limes, correspondiente a la parroquia Chongón, Cantón Guaya-
24 quil, provincia del Guayas. Tal predio fue adquirido por CAN-
25 TERAS NACIONALES C.A., por compra a la señora María Córdova
26 viuda de Gallardo, según escritura pública otorgada ante el
27 Notario Juan de Dios Morales Arauca, del Cantón Guayaquil, el
28 once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debi-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYQUIL - ECUADOR



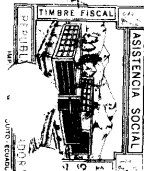
1 documento inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil
2 el tres de diciembre del mismo año i queda traspasado a LA
3 CEMENTO NACIONAL C.A., con los mismos linderos constantes en
4 la expresada escritura pública. TRES. La Compañía absorbente
5 " La Cemento Nacional C.A. " declara que acepta i recibe la
6 totalidad del patrimonio de la Compañía absorbida " Centares
7 Nacionales C.A. " constituyéndose sucesora universal del Ac-
8 tivo i Pasivo de esta i, consecuentemente, queda hecha car-
9 go de pagar el pasivo de la compañía absorbida, asumiendo, por
10 este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador res-
11 pecto a los acreedores de la misma.- C u e r t o .- Que me-
12 diante los negocios jurídicos constantes en los numerales que
13 anteceden, quedan fusionados los dos sociedades por la absor-
14 ción que " La Cemento Nacional C.A." hace de " Centares Nacio-
15 nales C.A." subsistiendo aquella i extinguiéndose ésta, opo-
16 rándose, consecuentemente, por una parte, la compensación
17 de los patrimonios de las dos sociedades bajo una sola perso-
18 nalidad jurídica, esto es, bajo la sociedad absorbente " La
19 Cemento Nacional C.A." i por otra parte, la incorporación de
20 los accionistas de la compañía que se extingue " Centares Na-
21 cionales C.A." cuyos nombres constan posteriormente, en la com-
22 pañia absorbente, de la cual pasan a ser partícipes.- C i n -
23 c o .- Que en virtud de lo expresado en el literal C de la
24 cláusula Antecedente, donde se hace constar que la sociedad
25 absorbente " La Cemento Nacional C.A." es propietaria de vein-
26 tievotre millopes novecientos sesenta y cuatro mil sucos en
27 acciones de la compañía absorbida cuyo capital es de veinti-
28 cinco millones de sucos, no procede legalmente aumentar el

Imp. Egúez Rivas

1 capital de aquella en la suma equivalente al capital de ésta,
2 sino solamente en la diferencia de treinta i seis mil sucos
3 e que asciende el valor de las acciones representativas del
4 capital de " Centaras Nacionales C.A." que son de propiedad
5 de los señores Hope Norton Stevens, James Mc Guinness, Attilio
6 Cástano Aguirre i Víctor M. Aguirre, a razón de nueve mil su-
7 cos cada uno de ellos. que como consecuencia de la fusión o-
8 perada, el quedar las indicadas personas incorporadas como so-
9 cionistas de la Compañía " La Cemento Nacional C.A." recibirán
10 de ésta acciones en la proporción expresada, para cuyo efecto
11 aumentará su capital en la suma de treinta i seis mil sucos
12 como consta en la Cláusula Quinta de la presente escritura pú-
13 blica.- S e i e .- Que la sociedad incorporante " La Cemento
14 Nacional C.A." continuará con la misma denominación i todas
15 sus accionistas, incluyendo los que pasan a participar en ella
16 en virtud de la fusión, quedan sujetos a las cláusulas de su
17 contrato constitutivo, a las modificaciones existentes, a sus
18 estatutos reformados que se encuentran vigentes, cuyas respec-
19 tivas escrituras públicas se detallan en el literal A) de la
20 Cláusula Antecedentes i, a las reformas del contrato social de
21 que se trate en la siguiente cláusula del presente instrumento.
22 S i e t e .- Que queden anuladas las acciones que por un total
23 de veinticinco millones de sucos emitió la compañía " Centaras
24 Nacionales C.A." cuya personalidad jurídica se extingue con la
25 fusión.- - - - -
26 CLAUSULA QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL DE " LA CEMENTO NACIO-
27 NAL C.A.- ACCIONES QUE RECIBEN LOS SOCIOS QUE SE INCORPORAN.-
28 REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- Nosotras, James Mc Guinness i Coz



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



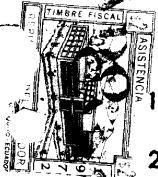
1 los señores Leroux, a nombre i en representación de la compañía
2 "La Cemento Nacional C.A." en nuestros respectivos co-
3 lidos de Presidentes i Gerente General, declaramos: U n o .-
4 Que, como consecuencia de la fusión constante de la alduela
5 Cuarta de esta escritura pública i en cumplimiento de lo pre-
6 crito en los incisos segundo i tercero del artículo tresien-
7 tes cincuenta i tres de la Ley de Compañías, así como de lo re-
8 suelto por la Junta General Extraordinaria de accionistas de
9 "La Cemento Nacional C.A." en sesión de once de julio de mil
10 novecientos ochenta i dos, queda aumentado el capital de la
11 compañía en la suma de treinta i seis mil sueros, mediante la
12 emisión de treinta y seis acciones nuevas, que serán ordinarias
13 como las que se encuentran en circulación, nominativas i de va-
14 lor de un mil sueros cada una, con lo cual el capital de la
15 sociedad queda elevado a la cantidad de ciento cuarenta mil-
16 lones ochocientos veintidós mil doscientos sueros, dividido en
17 ciento trece mil novecientos ochenta i seis acciones de valor
18 nominal de un mil sueros cada una i doscientos sesenta i ocho
19 mil trescientos cincuenta i dos acciones de valor nominal de
20 cien sueros cada una, todas ordinarias i nominativas.- D e s .-
21 Que las treinta i seis acciones nuevas de un mil sueros cada
22 una que emitirá "La Cemento Nacional C.A." como consecuencia
23 del aumento de capital, serán recibidas por los señores Hops-
24 Norton Stevens, James Mc Guinness, Attilio Cárdeno Aguirre i Vic-
25 tor M. Aguirre, a razón de nueve acciones cada uno de ellos,
26 que es el equivalente a la porción de capital social que cada
27 uno de dichos accionistas tiene en la compañía "Cemento Na-
28 cionales C.A." que se extingue; porción de capital social re-

Imp. Egúez Rivas

1 presentado por tales accionistas que al encontrarse subsumido
2 dentro del Pasivo que conjuntamente con el Activo, esta compa-
3 ñía ha traspasado en su totalidad a aquella, constituye la for-
4 ma de pago de las correspondientes acciones que recibirán de
5 " La Cemento Nacional C.A." T r e a .- Que quede reformado el
6 artículo quinto del contrato social de " La Cemento Nacional
7 C.A." que trata de capital i acciones, en los términos siguien-
8 tes: " ARTICULO QUINTO .- Capital i Acciones .- El capital so-
9 cial con que cuenta la compañía " La Cemento Nacional C.A." es
10 de ciento cuarenta millones ochocientos veintidós mil doscien-
11 tos sucos (\$ 140'.821,200,00) totalmente suscrito i pagado,
12 dividido en ciento trece mil novecientos ochenta i seis accio-
13 nes de un valor de un mil sucos cada una, numeradas del cero
14 cero uno al ciento trece mil novecientos ochenta i seis inclu-
15 sive i doscientos sesenta i ocho mil trescientos cincuenta i
16 dos acciones de un valor de cien sucos cada una, numeradas
17 del cero cero cero uno al doscientos sesenta i ocho mil tres-
18 cientos cincuenta i dos inclusive. Todas las acciones son no-
19 minativas, ordinarias i sus títulos representativos suscri-
20 tos por el Presidente i el Gerente de la compañía. La Compa-
21 ñía podrá emitir títulos que representen una o varias accio-
22 nes. Cada acción de un mil sucos da derecho a diez votos,
23 i cada acción de cien sucos da derecho a un voto.- Además, la
24 Compañía podrá contar con aportaciones que se hagan bajo el sis-
25 tema de asociación o cuentas en participación.- La Junta Gene-
26 ral de accionistas determinará el monto de estas aportaciones
27 i señalará la participación anual de utilidades de quien o quié-
28 nes hubieren hecho las mismas. Los que participaren en la com-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



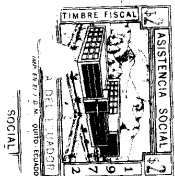
1 ~~compañía~~ bajo el sistema de asociación o cuentas en participa-
2 ción no tendrán ingerencia alguna en la administración de la
3 ~~compañía~~, sin embargo podrán concurrir a las sesiones de las
4 juntas generales de accionistas i hacer exposiciones, pero no
5 tendrán voto. Que asimismo, quedan reformados los artículos
6 Segundo, Tercero i Décimo Octavo del contrato social de "La Ce-
7 mento Nacional C.A." que se encuentran comprendidos dentro de
8 la reforma realizada por escritura pública de veintinueve de No-
9 viembre de mil novecientos cincuenta i siete, otorgada ante el
10 Notario de Guayaquil señor José María Montalván Cornejo, ins-
11 crita el veintidós de los mismos mes i año, en los términos
12 siguientes: A) .-Al Artículo Segundo que trate del objeto so-
13 cial, se agregue un inciso, que dirá: " Es también objeto prin-
14 cipal de la Compañía, la explotación de Canteras de piedra, ar-
15 cilla i yeso en el país, en sus mas amplias manifestaciones".
16 B) .- El Artículo Tercero, que trate del domicilio de La Ce-
17 mento Nacional C.A., dirá: " Artículo Tercero.- Domicilio.-El
18 domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil. Podrá
19 tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales,
20 agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exte-
21 rior ". i C) El artículo Décimo Octavo, dirá: " ARTICULO DE-
22 CIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de accionistas, sean ordi-
23 narias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la
24 compañía que es Guayaquil, salvo lo dispuesto en el artículo
25 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías.- En caso
26 contrario según nules".- - - - -
27 CLAUSULA SEXTA.- Los otorgantes James Mc Guinness i Carlos Ro-
28 me Loraux a nombre i en representación como Presidente i Geren-

Imp. Egúez Rivas

1 ta General, respectivamente de " Le Cemento Nacional C.A." i
2 Víctor M. Aguirre i Guillermo Cedeño Caneche a nombre i en re-
3 presentación como Presidentes i Gerente General, respectivamen-
4 te, de " Canteras Nacionales C.A." de manera expresa, dejamos
5 constancia de lo siguiente: U n o .- Que de conformidad con lo
6 fusión constante en cláusulas anteriores, todos los contratos
7 i compromisos existentes entre la compañía " Canteras Nacio-
8 nales C.A." i sus organizaciones de trabajadores o con éstos
9 personalmente, subsisten con la sociedad absorbente " Le Cemen-
10 to Nacional C.A." con todas las garantías, estabilidad i dere-
11 chos para cada trabajador, sin menoscabo alguno para los mis-
12 mos, pues, al fusionarse las dos sociedades, todos los contra-
13 tos referidos quedan traspasados a la compañía absorbente, sin
14 ninguna modificación, porque esta es un efecto que nace de la
15 Ley.- D e s .- Que igualmente, como consecuencia de la fusión,
16 todos los créditos que la compañía " Canteras Nacionales C.A."
17 tiene a su favor, contra el Fisco, quedan traspasados a la
18 compañía absorbente " Le Cemento Nacional C.A." quien pasa a
19 ser titular de dichos créditos, como efecto que nace de la Ley.
20 CLAUSULA FINAL.- Usted señor Notario, sirvase agregar las de-
21 más cláusulas de estilo, para la perfecta validez i firmeza
22 de esta escritura pública, debiendo agregar al protocolo las
23 siguientes documentos que se adjuntan: notas de los nombramien-
24 tos inscritos con que los otorgantes legitiman su representa-
25 ción; Balance de las compañías " Le Cemento Nacional C.A." i
26 " Canteras Nacionales C.A."; copias auténticas de los actas de
27 sesiones de Junta General Extraordinaria de accionistas cele-
28 bradas por las dos indicadas sociedades; copia auténtica de la



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



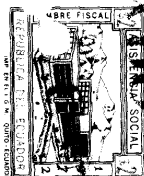
1 Resolución otorgada por el Comité Interministerial, autorizan-
2 do la fusión de la compañía " La Cemento Nacional C.A." i copia
3 auténtica del Acuerdo número diez mil ochocientos noventa ex-
4 pedido por el señor Ministro de Recursos Naturales i Turismo
5 Autorizando la fusión de la compañía " Cementos Nacionales C.A."
6 Firmada) Doctor Ramón Vale Cabece - Abogado.- Hasta aquí la
7 minuta que queda elevada a escritura pública.- Deje constan-
8 cia que los otorgantes se ratifican en todas i cada una de las
9 declaraciones constantes en este instrumento.- DOCUMENTOS NA-
10 BILITANTES.- " La Cemento Nacional C.A.- Casilla número ciento
11 tres.- Guayaquil- Ecuador - Cable: Canaco.- Febrero quince de
12 mil novecientos setenta i dos.- Señor James Mc Guiness.- Ciu-
13 dad.- Estimado señor: Tengo el honor de comunicarle que la Jun-
14 ta General Ordinaria de accionistas de La Cemento Nacional C.A.
15 en sesión de hoy, tuvo el acierto de nombrar al Presidente de
16 la Compañía por el período de un año o hasta que sea legalmen-
17 te reemplazado.- De usted atento i seguro servidor.- F) Guiller-
18 mo Cedeño - Gerente.- Acepto el cargo de Presidente.- Guaya-
19 quil, febrero dieciséis de mil novecientos setenta i dos.- F)
20 James Mc Guiness.- Registro de la Propiedad del Cantón Guaya-
21 quil.- Este nombramiento queda inscrito en el Registro Mercan-
22 til con el número sesientos cuarenta i ocho i anotado en el
23 Repertorio bajo el número cinco mil ciento once . Guayaquil,
24 veintinueve de marzo de mil novecientos setenta i dos: Certi-
25 fica.-El Registrador de la Propiedad.- F) Dr. Fausto Benítez
26 Jácome".- May un sello".- La Cemento Nacional C.A. Casilla nú-
27 mero ciento tres.- Guayaquil- Ecuador. Cable: Canaco. Marzo
28 veintinueve de mil novecientos setenta i dos.- Ingeniero Carlos

Imp. Egúez Rivas

1 Romo Leroux Morales.- Ciudad.-Estimado señor: Tengo el honor
2 de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de accionis-
3 tas de La Cemento Nacional C.A. en sesión de hoy, tuvo el asier-
4 to de nombrarlo Gerente General de la Compañía por el perio-
5 do de un año o hasta que sea legalmente reemplazado.-De usted
6 atento i seguro servidor.- f) Victor M. Agurcia, Vice Presiden-
7 te. Acepto el cargo de Gerente General.- Guayaquil, marzo veinti-
8 dós de mil novecientos setenta i dos.- f) Carlos Romo Leroux
9 Morales .- Certifico: que hoy fue inscrito este nombramiento
10 de folios cuatro mil setenta i cinco a cuatro mil setenta i seis
11 número setecientos del Registro Mercantil i anotado bajo el
12 número cinco mil doscientos sesenta i nueve del Repertorio.-
13 Guayaquil, abril cinco de mil novecientos setenta i dos.-El Re-
14 gistrador de la Propiedad.- f) C. Intriego A. Encargado de las
15 funciones del Registrador de la Propiedad del Cantón.- Hay un
16 sello".- " Canteras Nacionales C.A.- Casilla ciento tres.-Gua-
17 yaquil, Ecuador.- Victor Manuel Rendón número cuatrocientos
18 treinta y dos.- Teléfono número cinco - veintidós mil setenta
19 i seis.- Marzo veintiocho de mil novecientos setenta i dos.-
20 Señor Victor M. Agurcia.- Guayaquil.- Tengo el honor de comu-
21 nicarle que la Junta General Extraordinaria universal de accio-
22 nistas de Canteras Nacionales C.A., en sesión de hoy, tuvo el
23 acuerdo de nombrarlo Presidente del Directorio de la Compañía,
24 por el período de un año o hasta que sea legalmente reempla-
25 zado.- Atentamente.- f) James Mc Guinness, Vice Presidente, encar-
26 gado de la Presidencia. Acepto el cargo de Presidente del Di-
27 rectorio de Canteras Nacionales C.A.- f) Victor M. Agurcia.-
28 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Este nombre-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



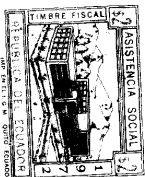
1 miente quede inscrito en el Registro Mercantil 1 con el número
2 mil cuatrocientos setenta i seis i anotado en el Repertorio
3 bajo el número nueve mil cuatrocientos ochenta. Guayaquil, cin-
4 co de julio de mil novecientos setenta i dos.- Certificado.- El
5 Registrador de la Propiedad.- f) Dr. Fausto Benítez Jácome.-
6 Hay un sello".- " Centrose Nacionales C.A.- Casilla ciento tres.
7 Guayaquil- Ecuador. V. M. Rendón número cuatrocientos treinta
8 i dos.- Teléfono número cinco - veintidós mil setenta i seis.
9 Marzo veintiuno de mil novecientos setenta i dos.- Señor Gui-
10 llermo Cedeño C.- Ciudad.- Estimado señor: Tengo el honor de co-
11 municarle que la Junta General Extraordinaria de accionistas
12 de Centrose Nacionales C.A., en sesión de hoy, tuvo el acierto
13 de nombrarle Gerente General de la Compañía por el período de
14 un año o hasta que sea legalmente reemplazado.-De usted atenta-
15 mente.- f) ingeniero Thomas Mollihan, Presidente.- Acepto el
16 cargo de Gerente General.- Guayaquil, marzo veintidós de mil
17 novecientos setenta i dos.- f) Guillermo Cedeño Camacho. Queda
18 ~~inscrito este Nombramiento de fojas cinco mil ochocientos on-~~
19 ~~ce a cinco mil ochocientos doce, número mil ciento trece del~~
20 ~~Registro Mercantil 1 anotado bajo el número siete mil treccien-~~
21 ~~tes del Repertorio, archivándose los certificados de Registro~~
22 ~~i Defensa Nacional.- Guayaquil, mayo diecinueve de mil nove-~~
23 ~~cientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.- f) Dr.~~
24 ~~Fausto Benítez Jácome.- Hay un sello".- " Señor Representante~~
25 ~~de la Empresa.- Presente.- Número quinientos sesenta y cuatro.~~
26 ~~Los Ministros de la Producción i de Finanzas.-CONSIDERANDO:Que~~
27 ~~la empresa" Le Cemento Nacional C.A." de la ciudad de Guaya-~~
28 ~~quil, mediante Acuerdo Interministerial número ciento treinta~~

Imp. Egúez Rivas

1 i seis de octubre de marzo de mil novecientos sesenta y uno,
2 obtuve su clasificación en categoría " A " como empresa exis-
3 tente para la ampliación i modernización de una planta desti-
4 nado a la producción de cemento; que con fecha treinta de No-
5 viembre de mil novecientos sesenta i uno, la Empresa " La Ce-
6 mento Nacional C.A." elevó al Ministerio de la Producción una
7 solicitud encaminada a obtener autorización para fusionarse
8 con la empresa " Canteras Nacionales C.A." de la ciudad de
9 Guayaquil; que el Comité Interministerial de Fomento Indus-
10 trial en sesión celebrada el dos de junio de mil novecientos
11 sesenta i dos, conoció el informe emitido por la Dirección
12 de Desarrollo Industrial, mediante memorándum número cuatro-
13 cientos quince - cero cero uno de veintiocho de mayo de mil
14 novecientos sesenta i dos i de acuerdo con su resolución; En
15 uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento Indus-
16 trial, Acuerdan: ARTICULO UNICO: Autorizar a la Empresa La
17 Cemento Nacional C.A., de la ciudad de Guayaquil se fusione
18 con la empresa " Canteras Nacionales C.A." de la misma ciu-
19 dad, i que será la entidad absorbida. La exoneración de impues-
20 tos, en el contrato de fusión a celebrarse se lo hará única-
21 mente por la parte del aporte que corresponde a "La Cemento
22 Nacional C.A." i que es por la cantidad de ciento cuarenta mi-
23 llones setecientos ochenta i cinco mil doscientos sucres.-CO-
24 MUNIQUESE. Dado en Quito, a treinta de junio de mil novecien-
25 tos sesenta i dos.- f) Economista Felipe Orellana Albán.- Mi-
26 nistro de la Producción.- f) Dr. Néstor Vega Moreno, Ministro
27 de Finanzas.- En copia del original. Lo certifico.- f) Hugo
28 Mario Velazquez Crespo,- Director de Desarrollo Industrial, En-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAS, QUIL - ECUADOR



1 **señala.- NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA.-** Ministerio
2 **de Recursos Naturales y Turismo, CONSIDERANDO:** Que el Gobier-
3 **no del Ecuador, por contrato suscrito el diecinueve de abril**
4 **de mil novecientos sesenta y uno, otorgó a la Compañía Cente-**
5 **ras Nacionales C.A., el derecho de explotación de colizas y**
6 **arcillos, en una zona ubicada en la provincia del Guayas. Que**
7 **el Representante de la Compañía Centras Nacionales C.A. ha**
8 **presentado en este Ministerio una solicitud tendiente a obte-**
9 **ner la respectiva autorización de que habla el artículo Sex-**
10 **ta de la Ley General de Minería vigente, para celebrar el res-**
11 **pectivo contrato de fusión entre La Cemento Nacional C.A., y**
12 **Centras Nacionales C.A. adquiriendo todos los derechos y o-**
13 **bligaciones que tiene con el Gobierno Nacional, esta dítima**
14 **Compañía, de acuerdo al contrato suscrito el diecinueve de a-**
15 **bril de mil novecientos sesenta y uno; Que La Cemento Nacio-**
16 **nal C.A., cuenta con los medios económicos y técnicos para con-**
17 **tinuar el desarrollo de esa concesión. En ejercicio de las a-**
18 **tribuciones que le confiere la Ley General de Minería: ACUER-**
19 **DA.- ARTICULO PRIMERO.-** Conceder la autorización solicitada
20 **por la Compañía Centras Nacionales C.A., para que pueda fu-**
21 **sionarse con La Cemento Nacional C.A. y traspasar a esta to-**
22 **dos los derechos y obligaciones que se derivan del contrato**
23 **de concesión para explotación de arcilla y colizas, en una**
24 **zona ubicada en la Provincia del Guayas, celebrado ante el**
25 **Notario doctor Cristóbal Salgado el diecinueve de abril de**
26 **mil novecientos sesenta y uno.- ARTICULO SEGUNDO.-** Serán de
27 **cuenta y cargo exclusivo de la compañía cedente, las obliga-**
28 **ciones derivadas del contrato de concesión, por el tiempo que**

Imp. Egúez Rivas

1 transcurra, hasta la fecha de inscripción en los libros corres-
2 pondientes de la Dirección General de Geología y Minas, de la
3 transferencia autorizada por medio del presente Acuerdo. A
4 partir de la fecha de inscripción los derechos y obligaciones
5 que se deriven del contrato materia del traspaso, se transfe-
6 rirán a La Cemento Nacional C.A.- ARTICULO TERCERO.- La Com-
7 pañia cesionaria queda obligada en un plazo máximo de trein-
8 ta días contados desde la promulgación de la nueva Ley General
9 de Minería, a renegociar el contrato original de diecinueve
10 de abril de mil novecientos sesenta y uno, a fin de poder es-
11 tipular nuevas obligaciones para con el Gobierno Nacional; mien-
12 tras no se efectue esta negociación, La Cemento Nacional C.A.
13 no podrá importar libre de derechos aduaneros y mas graváme-
14 nes, materiales, equipos, maquinarias y mas útiles para el de-
15 sarrollo de la explotación de celizas y arcillas o que tiene
16 derecho de conformidad con la Cláusula Décima del contrato,
17 por renuncia expresa de la misma Compañia.- Dado, en Quito,
18 a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.- f) -
19 Gustavo Jerrin Ampudia, Capitán de Navío de Estado Mayor, Mi-
20 nistro de Recursos Naturales y Turismo.- En copia.- Certifi-
21 co.- f) Licenciado Gerardo Canales Silva, Director del De-
22 partamento Administrativo.- Se agrega los Balances de las com-
23 pañias La Cemento Nacional S. A., Canteras Nacionales C.A.,
24 copias de los Actas de sesiones de Junta General Extraordi-
25 naria de accionistas de ambas compañías.- Yo, el Notario, doy
26 fe que después de haber leído, en alta voz, toda esta escri-
27 tura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
28 conmigo el Notario en un solo acto.- (Firma) James Mc. Gui-



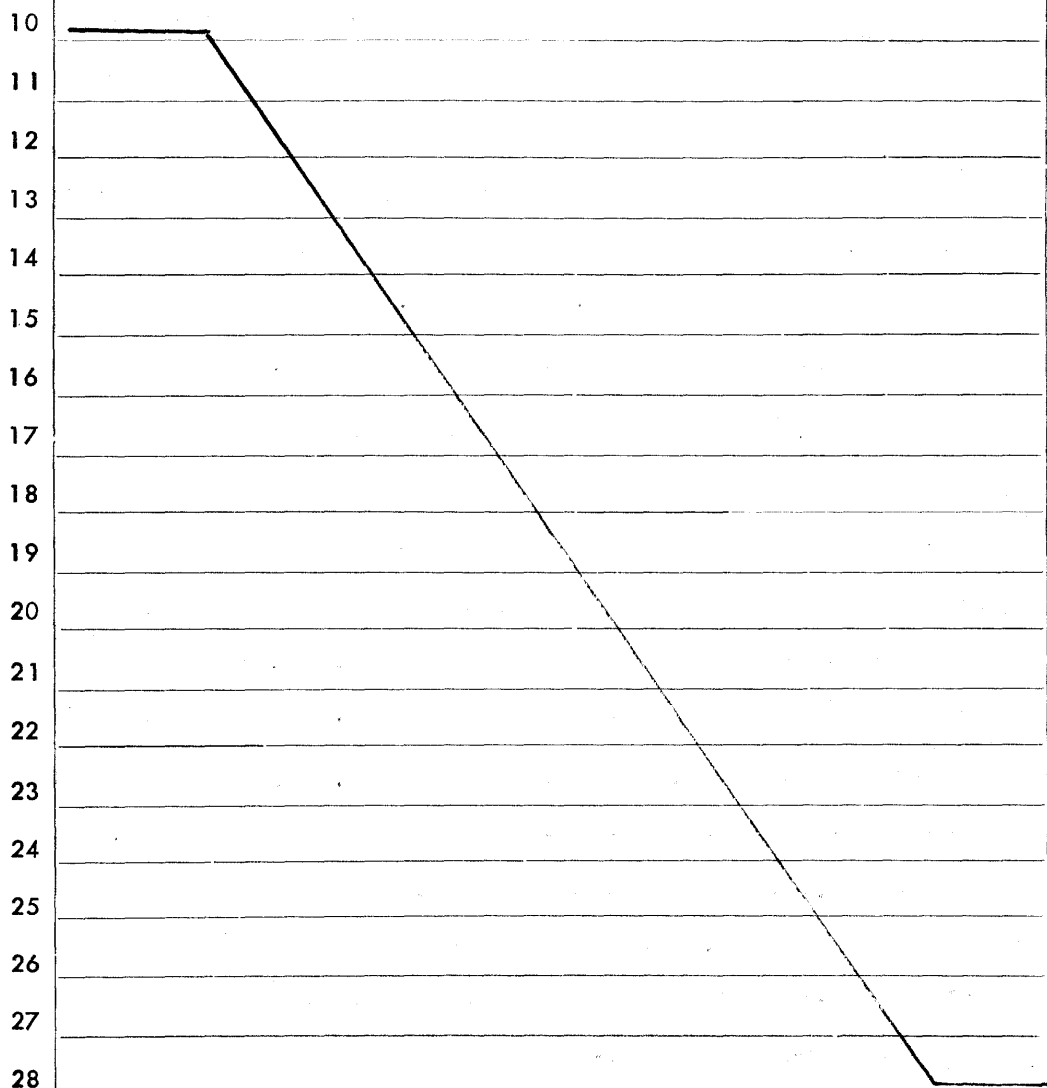
Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nro. (firma) C. Rene Leraux.- firma) Víctor M. Aguirre.-
2 (firma) G. Cedeño Camacho.- El Notario. (firma) J. JARA
3 GRAU".- - - - -
4 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - CATASTRO - RENTAS.-CERTIFICADO
5 DE AVALUO.- CERTIFICAMOS: Que revisado los archivos de predios
6 rústicos de las parroquias rurales del cantón, encontramos el
7 siguiente avalúo vigente.- NOMBRE: CANTERAS NACIONALES C.A.-
8 REGISTRO: Cuatro mil novecientos noventa.-PARROQUIA: CHONGON.-
9 Predio: Km. diecisiete i medio.- AVALUO: VEINTE MILLONES NO-
10 VECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SUQUES.-(\$ 20'990.400,00)
11 Este contribuyente ha pagado hasta el año de mil novecientos
12 setenta i dos.- Guayaquil, a treinta y uno de julio de mil no-
13 vecientos setenta i dos.- firma ilegible.- Ing. Vicente Benítez
14 Neira. Ing . Jefe de Catastros i Avalúos (p) Ing. Benítez -
15 Carlos Gutiérrez - Sub- Jefe.- firma) V. Franco Mora -Victorio-
16 no Franco Mora, Jefe de Rentas.(Hay dos sellos).-----
17 NO 1 0 0 6 6 6.- Por setenta i dos suques.- Colegio Nacional
18 Aguirre Abad - COLECTURIA.- Recibí de CANTERAS NACIONALES C.A.
19 i otro, la suma de setenta i dos suques, por concepto del im-
20 puesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suera.-
21 Dos por mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto so-
22 bre la cantidad de treinta i seis mil suques.- Guayaquil, ago-
23 to primero de mil novecientos setenta i dos.- El Colector.- fir-
24 ma: ilegible.- Notaría Segunda.- Orden número 1 0 9 4 i 1.-
25 Hay un sello".- - - - -
26 Una-N 1 1 9 6 1 3 6 .- Primero de Agosto de mil novecientos
27 setenta i dos.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
28 de Rescudaciones de Guayas.- Nombre: Notaría Segunda del Can-

Imp. Egúez Rivas

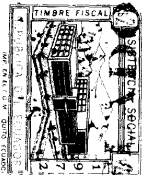
C N° 68492

1 tón. Por concepto de: Fusión de Centenas Nacionales C.A. i
2 la Cemento Nacional C.A.- CUANTIA: treinta i seis mil sucos.-
3 CODIGO: Ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.-Valor:
4 trecientos sesenta sucos.- CODIGO: ciento un mil ciento trein-
5 to y tres.- Rubro: Ast. Social.- Valor: cuarenta y cuatro su-
6 cos.- Son: cuatrocientos cuatro sucos.- Total: cuatrocientos
7 cuatro sucos.- Recibo para el contribuyente Unico comprob-
8 te de pago.- Jefe de Recaudaciones o Recibidos: firma ilegí-
9 ble."- - - - -





Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 COPIA.-Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas
2 de La Cemento Nacional C.A.- celebrada el martes once de julio
3 de mil novecientos ochenta i dos.- - - - -
4 EN Guayaquil, a once de julio de mil novecientos ochenta i dos,
5 a las doce del día, en el local número cuatrocientos treinta
6 i dos de la calle Víctor Manuel Rondón, se reunió la Junta Ge-
7 neral extraordinaria de accionistas de la compañía La Cemento
8 Nacional C.A., con la asistencia de los siguientes señores: Je-
9 mes No Guiness, accionista, propietario de noventa i dos (92)
10 acciones de un mil sueros cada una que confieren derecho a diez
11 votos cada una de ellas (novecientos veinte votos) i de trein-
12 ta i dos (32) acciones de cien sueros cada una que confieren
13 derecho a un voto cada una de ellas (treinta i dos votos) y
14 consecuentemente, en total, con derecho a novecientos cincuen-
15 ta i dos (952) votos; Ricardo Cordero Macca, a nombre i en
16 representación de la accionista NORLIN CORPORATION, la cual es
17 propietaria de ciento trece mil quinientos ochenta i dos ---
18 (113.582) acciones de un mil sueros cada una que confieren
19 derecho a diez votos cada una de ellas (un millón ciento trein-
20 ta y cinco mil ochocientos veinte votos) i de treinta i siete
21 mil ochocientos cuarenta i seis (37.846) acciones de cien su-
22 eros cada una que confieren derecho a un voto cada una de ellas
23 (treinta i siete mil ochocientos cuarenta i seis votos) i con-
24 secuentemente, en total, con derecho a un millón ciento seten-
25 ta y tres mil seiscientos sesenta i seis (1'173.666) votos, a
26 igualmente, a nombre i en representación del accionista HOPE
27 NORTON STEVENS, quien es propietario de noventa i dos (92) accio-
28 nes de un mil sueros cada una que confieren derecho a diez vo-

Imp. Egúez Rivas

1 tes cada una de ellas (novecientos veinte votos) i de treinta
2 i dos (32) acciones de cien sueros cada una que confieren de-
3 recho a un voto cada una de ellas(treinta y dos votos) i con-
4 secuentemente, en total, con derecho a novecientos cincuenta
5 i dos (952) votos; VICTOR M. AGURCIA, accionista, propieta-
6 rio de noventa i dos(92) acciones de un mil sueros cada una
7 que confieren derecho a diez votos cada una de ellas(novecien-
8 tos veinte votos) i de treinta i dos (32) acciones de cien
9 sueros cada una que confieren derecho a un voto cada una de
10 ellas(Treinta i dos votos) i consecuentemente, en total, con
11 derecho a novecientos cincuenta i dos (952) votos; ATTILIO CAS-
12 TANO AGUIRRE, accionista, propietario de cuarenta i seis(46)
13 acciones de un mil sueros cada una que confieren derecho a diez
14 votos cada una de ellas (cuatrocientos sesenta votos) i de
15 diecisiete (16) acciones de cien sueros cada una que confie-
16 ren derecho a un voto cada una de ellas (diecisiete votos) i
17 consecuentemente, en total, con derecho a cuatrocientos sesen-
18 ta i seis (476) votos i, además, a nombre i en representación
19 como Gerente de la Compañía de Cervezas Nacionales C.A., la
20 cual es propietaria de ciento cincuenta i siete mil cincuenta
21 i cinco (157.055) acciones de cien sueros cada una que con-
22 fieren derecho a un voto cada una de ellas i consecuentemente,
23 con derecho a ciento cincuenta i siete mil cincuenta i cinco
24 (157.055) votos; GUILLERMO CEDENO CAMACHO, accionista, pro-
25 pietario de cuarenta i seis (46) acciones de un mil sueros ca-
26 da una que confieren derecho a diez votos cada una de ellas
27 (cuatrocientos sesenta votos) i de diecisiete(16) acciones
28 de cien sueros cada una que confieren derecho a un voto cada



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

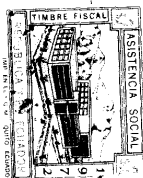
1 una de ellas (diecisiete votos) i consecuentemente, en total,
2 con derecho a cuatrocientos setenta i seis(476) votos; i, FERN-
3 NANDO GARCIA ALCIVAR, a nombre i en representación como Geren-
4 te de COMPAÑIA ANONIMA FRIGORIFICA DEL GUAYAS, la cual es pro-
5 pietaria de setenta i tres mil trescientos veintitrés(73.323)
6 acciones de cien sueros cada una que confieren derecho a un
7 voto cada una de ellas i consecuentemente, con derecho a se-
8 tenta i tres mil trescientos veintitrés (73.323) votos. Se
9 encuentran presentes los señores Alfonso Miranda i Gale Sch-
10 deval, Comisarios Principales de la sociedad. Dirige la sesión
11 el Presidente de la compañía señor James Mc Guinness i actúa
12 de Secretario el suscrito Carlos René Laroux, en calidad de
13 Gerente de la misma. El Secretario procede a dar cumplimiento
14 a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro de
15 la Ley de Compañías, hecho lo cual i constatado que se enuen-
16 tre presente todo el capital pagado de la compañía, esto es,
17 ciento cuarenta millones setecientos ochenta i cinco mil dos-
18 cientos sueros (\$ 140'785.200,00), representado por ciento
19 tres mil novecientos cincuenta (113.950) acciones de valor
20 de un mil sueros cada una i doscientos sesenta i ocho mil tres-
21 cientos cincuenta i dos (268.352) acciones de valor de cien
22 sueros cada una, el Presidente solicita a los demás accionis-
23 tas que se pronuncian al aceptar la celebración de este Junta
24 General Extraordinaria en la que se acordó i resolverá so-
25 bre la fusión de La Cemento Nacional C.A., con la compañía Cen-
26 teros Nacionales C.A., que se realizará mediante la absorción
27 que aquella deberá hacer de ésta, debiéndose aprobar las ba-
28 ses de la fusión i el proyecto de reformas al contrato social.

Imp. Egúez Rivas

1 En virtud del pronunciamiento de la totalidad de los accionistas,
2 la celebración de la presente Junta General Extraordinaria i
3 los puntos à tratar se quedaron aprobados por UNANIMIDAD. El Pre-
4 sidente declara instalada la sesión i expresa: que todos los
5 accionistas de la compañía conocen de las conversaciones que
6 se han sostenido con los administradores de la compañía Cente-
7 ras Nacionales C.A., para proceder a la fusión de las dos so-
8 ciedades, mediante la absorción que La Cemento Nacional debe-
9 rá hacer de dicha compañía; que con suficiente anticipación se
10 ha entregado a cada uno de los accionistas los Balances de las
11 dos sociedades para que, personalmente, haga el estudio de la
12 situación patrimonial de las mismas, que es punto de partida
13 para adoptar las resoluciones correspondientes, sentar las ba-
14 ses de la fusión i aprobar el proyecto de reformas al contra-
15 to social de La Cemento Nacional C.A., que pone en conocimien-
16 to de los accionistas que los Ministros de la Producción i de
17 Finanzas, por Acuerdo número quinientos sesenta y cuatro de
18 treinta de junio del año en curso, han autorizado la fusión de
19 esta compañía con Centaras Nacionales C.A., i, finalmente ma-
20 nifiesto que, con estos antecedentes, considera que la Junta
21 pueda entrar a deliberar i resolver lo conveniente.-A conti-
22 nuación, hace uso de la palabra el señor Ricardo Cordero Mos-
23 cote i expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre los
24 Balances de las dos compañías; que él, por su parte, los ha
25 estudiado con el debido detenimiento i está conforme con los
26 mismos. Ato seguido, cada uno de los accionistas manifiesta
27 su conformidad con los Balances. El señor Presidente, hace uso
28 de la palabra i expresa que, considerando lo expuesto por los



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



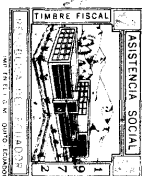
1 **accionistas, es necesario proceder a la lectura de los dos**
2 **balances para resolver sobre su aprobación. De inmediato, el**
3 **Secretario da lectura el Balance de La Cemento Nacional C.A.,**
4 **i concluido la misma, la Junta, por UNANIMIDAD DE VOTOS, resuel-**
5 **ve: " Aprobar el Balance de LA CEMENTO NACIONAL C.A., certado**
6 **el treinta de junio del año que decurre, en el que consta que**
7 **su capital social es de ciento cuarenta millones setecientos**
8 **ochenta i cinco mil doscientos sures i disponer que dicho Ba-**
9 **lance conste en la escritura pública de fusión que deberá es-**
10 **tablecerse".- A continuación, el Secretario da lectura el Balan-**
11 **ce de la Compañía Canteras Nacionales C.A., certado el treinta**
12 **de junio de este mismo año i concluido la misma, la Junta, por**
13 **UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve: " Aprobar el Balance de CANTERAS**
14 **NACIONALES C.A., en el que consta que su capital social es de**
15 **veinticinco millones de sures i disponer que dicho Balance**
16 **conste, igualmente, en la escritura pública de fusión que de-**
17 **berá otorgarse".- A continuación, el Presidente hace uso de**
18 **la palabra i manifiesta: que una vez que han quedado aprobados**
19 **los Balances de los dos sociedades, antes de proceder a la de-**
20 **terminación de los bases de la fusión i a la aprobación del**
21 **proyecto de reformas al contrato social de La Cemento Nacional**
22 **C.A., hace presente que esta compañía, que será la absorbente,**
23 **es propietaria de veinticuatro millones novecientos sesenta**
24 **y cuatro mil sures del capital de Canteras Nacionales C.A.,**
25 **i que por tanto, legalmente, sólo deberá aumentarse el capi-**
26 **tal de La Cemento Nacional C.A., en la diferencia de treinta**
27 **i seis mil sures, que es la cantidad en acciones correspon-**
28 **dientes a Canteras Nacionales C.A., que están en poder de ter-**

Imp. Egúez Rivas

1 ceras personas.-De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD DE VOTOS,
2 resuelve aprobar las siguientes bases de la fusión.-PRIMERA.-
3 La Compañía CANTERAS NACIONALES C.A., para los efectos prescri-
4 tos en los artículos trescientos cincuenta y tres, trescientos
5 sesenta y cuatro causal cuarta i trescientos setenta de la Ley
6 de Compañías, deberá declararse en estado de disolución, sin
7 que opere su liquidación.- SEGUNDA.- La misma Compañía, con
8 sus accionistas señores Hope Norton Stevens, Jesse Mc Guinness,
9 Attilio Cóstano Aguirre i Víctor M. Aguirre i con la totalidad
10 de su patrimonio, que lo deberá transmitir en bloque, deberá
11 incorporarse a LA CEMENTO NACIONAL C.A., que pasará a ser su-
12 cesora universal del Activo i Pasivo de aquella.- TERCERA.-Que
13 para tal efecto, CANTERAS NACIONALES C.A., deberá proceder a
14 traspasar i transferir a perpetuidad a favor de LA CEMENTO NA-
15 CIONAL C.A., que lo absorberá, la totalidad de su patrimonio
16 constante del Balance formulado al respecto, que ha sido apro-
17 bado por esta Junta General, debiendo hacerse constar en la
18 escritura pública de fusión, la ubicación, linderos e historia
19 del dominio del bien raíz que existe en el Activo que transfe-
20 rirá la sociedad absorbida, para los efectos de las formali-
21 dades de dicha transferencia i para la inscripción en el res-
22 pectivo Registro de la Propiedad.- CUARTA.- La Cemento Nacio-
23 nal C.A., deberá declarar en la escritura pública de fusión,
24 que acepta i recibe la totalidad del patrimonio de Canteras Na-
25 cionales C.A., que se constituye sucesora universal del Acti-
26 vo i Pasivo de la sociedad absorbida i que, consecuentemente,
27 queda hecha cargo de pagar dicho Pasivo, asumiendo, por este he-
28 cho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



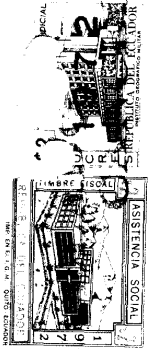
1 la Junta, en consideración de las exposiciones anteriores, por
2 UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve; UNO.-Aumentar el capital de
3 la compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A. en la suma de TREINTA I
4 SEIS MIL SUCRES, mediante la emisión de treinta i seis acciones
5 nuevas, que serán ordinarias como las que se encuentran en circu-
6 lación, nominativas i de valor de UN MIL SUCRES cada una, con
7 lo cual el capital de la sociedad queda elevado a la canti-
8 dad de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOS-
9 CIENTOS SUCRES (\$ 140'821.200,00), dividido en ciento trece
10 mil novecientos ochenta i seis (113.986) acciones de valor
11 nominal de UN MIL SUCRES cada una i doscientas sesenta i ocho
12 mil trescientos cincuenta i dos (268.352) acciones de valor
13 nominal de CIEN SUCRES cada una, todas ordinarias i nominati-
14 vas.- DOS.- Que las treinta i seis acciones nuevas de un mil
15 sueros cada una que emitirá La Cemento Nacional C.A., como con-
16 secuencia del aumento de capital, serán recibidas por los se-
17 ñores Hope Norton Stevens, James Mc Guinness, Attilio Córdova
18 Aguirre i Víctor M. Aguirre , a razón de nueve acciones cada
19 uno de ellos, que es el equivalente a la porción de capital so-
20 cial que cada uno de dichos accionistas tiene en la compañía
21 CANTERAS NACIONALES C.A., que se extingue; porción de capital
22 social representado por tales accionistas que, al encontrarse
23 subsumido dentro del Pasivo que conjuntamente con el Activo,
24 esta compañía traspasará en su totalidad a aquella, constituye
25 la forma de pago de las correspondientes acciones que recibi-
26 rán de LA CEMENTO NACIONAL C.A.- A continuación, la Junta, por
27 UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve aprobar las siguientes reformas
28 al contrato social: El Artículo Quinto, dirá "ARTICULO QUINTO.-

Imp. Egúez Rivas

1 Capital i Acciones.- El capital social con que cuenta la Com-
2 pañia LA CEMENTO NACIONAL C.A., es de CIENTO CUARENTA MILLONES
3 OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES (\$ 140'821.200,00),
4 totalmente suscrita i pagada, dividida en ciento trece mil no-
5 vecientas ochenta i seis (113.986) acciones de un valor de UN
6 MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno al ciento tre-
7 ce mil novecientas ochenta i seis inclusive i doscientas sesen-
8 te i ocho mil trescientas cincuenta i dos acciones de un valor
9 de CIEN SUCRES cada una, numeradas del cero cero cero uno al
10 doscientos sesenta i ocho mil trescientas cincuenta i dos in-
11 clusive. Todas las acciones son nominativas, ordinarias i sus
12 titulos representativos suscritos por el Presidente i el Geren-
13 te de la Compañia. La Compañia podra emitir titulos que repre-
14 senten una o varias acciones. Cada acción de un mil sueres da
15 derecho a diez votos i cada acción de cien sueres da derecho
16 a un voto. Además, la Compañia podra contar con aportaciones
17 que se hagan bajo el sistema de asociación o cuentas en parti-
18 cipación. La Junta General de Accionistas determinará el monto
19 de estas aportaciones i señalará la participación anual de uti-
20 lidades de quien o quienes hubieren hecho las mismas. Los que
21 participaren en la compañía bajo el sistema de asociación o
22 cuentas en participación no tendrán ingerencia alguna en la
23 administración de la compañía; sin embargo podran concurrir a
24 las sesiones de las Juntas Generales de accionistas i hacer ex-
25 posiciones, pero no tendrán voto".- Al Artículo Segundo que
26 trate del Objeto Social, se agregue un inciso, que dirá: " Es
27 también objeto principal de la Compañia, la explotación de Can-
28 teros de piedra, arcilla i yeso, en el país, en sus mas an-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario Zo.
GUAYAQUIL - ECUADOR



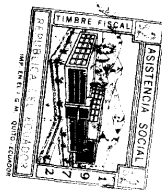
1 e los acreedores de Canteras Nacionales C.A.- QUINTA.- Una vez
2 hechas las declaraciones antes dadas, las compañías quedarán
3 fusionadas, por lo absorbida que LA CEMENTO NACIONAL C.A., he-
4 ra de CANTERAS NACIONALES C.A., subsistiendo aquella i extin-
5 guiéndose esta, apartándose, consecuentemente, por una parte, la
6 composición de los patrimonios de las dos sociedades bajo
7 una sola personalidad jurídica, esta es, bajo la sociedad ab-
8 sorbente LA CEMENTO NACIONAL C.A., i por otra parte, la incor-
9 poración de los accionistas Nemesio Norton Stevens, James Mc Gui-
10 nness, Attilio Costano Aguirre i Víctor M. Aguirre de la compañía
11 absorbida, en la compañía absorbente, de la cual pasan a ser
12 participantes.- SEXTA.-que en virtud de que LA CEMENTO NACIONAL
13 C.A., es propietaria de veinticuatro millones novecientos se-
14 cientos y cuatro mil sueros en acciones de CANTERAS NACIONALES
15 C.A., cuyo capital es de veinticinco millones de sueros, no
16 procede legalmente aumentar el capital de La Cemento Nacional
17 en la suma equivalente al capital de la compañía absorbida, si-
18 no solamente en la diferencia de treinta i seis mil sueros o
19 que asciende al valor de las acciones representativas del ca-
20 pital de Canteras Nacionales C.A., que son propiedad de los se-
21 ñores Nemesio Norton Stevens, James Mc Guinness, Attilio Costano
22 Aguirre i Víctor M. Aguirre, a razón de nueve mil sueros cada
23 uno de ellos, debiendo estas personas recibir de LA CEMENTO NA-
24 CIONAL C.A., al quedar incorporados a la misma como consecuen-
25 cia de la fusión, acciones en la proporción antes indicada, pe-
26 ro cuyo efecto esta compañía deberá aumentar su capital en la
27 suma de treinta i seis mil sueros.- SEPTIMA.-Que la sociedad
28 incorporante LA CEMENTO NACIONAL C.A., continuará con la mis-

Imp. Egúez Rivas

1 es denominada i todos sus accionistas, incluyendo los que pa-
2 ran a participar en ella en virtud de la fusión, quedan suje-
3 tos a las cláusulas de su contrato constitutivo, a las modifi-
4 caciones existentes, a sus estatutos reformados que se encuen-
5 tran vigentes i a las reformas del contrato social que se rea-
6 lizarán con motivo de la fusión.-OCTAVA.- La Compañía CANTERAS
7 NACIONALES C.A., deberá anular las acciones que por un total
8 de veinticinco millones de sucres tiene emitidas, en virtud de
9 que su personalidad jurídica quedará extinguida como consecuen-
10 cia de la fusión".- A continuación, el señor Presidente hace
11 uso de la palabra i manifiesta: que una vez que han sido apro-
12 bados los bases de la fusión, la Junta debe proceder a resolver
13 sobre el aumento de capital de la compañía, en cumplimiento de
14 lo dispuesto en los incisos segundo i tercero del artículo tres-
15 cientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías i que tal au-
16 mento, consecuencia de la fusión, deberá ser en la suma de
17 treinta i seis mil sucres, por las consideraciones antes ex-
18 puestas; que el aumento de capital deberá hacerse mediante la
19 emisión de nuevas acciones, para entregarse a los cuatro accio-
20 nistas de la compañía CANTERAS NACIONALES C.A., que se incor-
21 porarán a LA CEMENTO NACIONAL C.A., en virtud de la absorción
22 que ésta sociedad hará de aquella i que, consecuentemente, los
23 accionistas de la Cemento Nacional C.A. no tiene derecho a sus-
24 cribir las expresadas acciones representativas del aumento de
25 capital. Ato seguido, no obstante lo manifestado por el señor
26 Presidente, cada uno de los accionistas hace uso de la palabra
27 i expresan que renuncian el derecho establecido en el artículo
28 ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías.- A continuación,



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



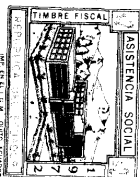
1 plias manifestaciones".- El Artículo Tercero que trate del do-
2 micilio de LA CEMENTO NACIONAL C.A., dirá: ARTICULO TERCERO.-
3 Domicilio.-El domicilio de la Compañía está en la ciudad de
4 Guayaquil.- Podrá tener propiedades, establecimientos comer-
5 ciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier lugar
6 del país o del exterior".-El Artículo Décimo Octavo, dirá:"AR-
7 TÍCULO DECIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de accionistas, sean
8 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de
9 la compañía que en Guayaquil, salvo lo dispuesto en el artícu-
10 lo decimotercero antes de la Ley de Compañías.En caso con-
11 trario serán nulas".- A continuación, la Junta, por UNANIMI-
12 DAD DE VOTOS, resuelve:" que la escritura de fusión deberá con-
13 tener una cláusula especial en virtud de la cual tanto la com-
14 pañia absorbida como La Cemento Nacional C.A.,dejen constancia
15 expresa de lo siguiente: UNO.- Que de conformidad con la fusión,
16 todos los contratos i compromisos existentes entre CANTERAS
17 NACIONALES C.A. i sus organizaciones de trabajadores o con de-
18 tos personalmente, subsistirán con la sociedad absorbente LA CE-
19 MENTO NACIONAL C.A., con todos sus garantías, estabilidad i de-
20 rechos para cada trabajador, sin menoscabo alguno para los mis-
21 mos, pues al fusionarse las dos sociedades, todos los contra-
22 tos referidos quedan traspasados a la compañía absorbente, sin
23 ninguna modificación, porque este es un efecto que nace de la
24 Ley" - I, DOS.- Que, igualmente, como consecuencia de la fu-
25 sión, todos los créditos que la compañía CANTERAS NACIONALES
26 C.A., tiene a su favor, contra el Fisco, quedan traspasados a
27 la Compañía absorbente LA CEMENTO NACIONAL C.A., quien pasa a ser
28 titular de dichos créditos, como efecto que nace de la Ley".-

Imp. Egúez Rivas

1 Una vez aprobadas las bases de la fusión, el aumento de capi-
2 tal i las reformas al contrato social, el Presidente manifiesta
3 que la Junta debe autorizar a los señores Presidentes i Ge-
4 rentes de la Compañía para que prosedan a celebrar con CANTERAS
5 NACIONALES C.A., la escritura pública de fusión. La Junta, a
6 continuación, por UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve: "Autorizar a
7 los señores Presidentes i Gerentes de la Compañía para que pro-
8 cedan a celebrar con la sociedad CANTERAS NACIONALES C.A., la
9 correspondiente escritura pública de fusión, facultando a di-
10 chos funcionarios para que hagan cuantas declaraciones estimo-
11 ren necesarias para la ejecución de las resoluciones i bases
12 de la fusión que han quedado aprobadas".- No habiendo otro
13 asunto de que tratar, se concede un momento de receso para la
14 redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la es-
15 sión i se da lectura al acto, aprobándosele por unanimidad i sin
16 modificaciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo
17 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías, además del Pre-
18 sidente, firman todas las accionistas asistentes i el infra-
19 crito Secretario que certifica. (firmado) James Mc Guinness, Pre-
20 sidente.- Ricardo Cordero Moscoso.- Víctor M. Aguirre.- Atilio
21 Costano Aguirre.- Guillermo Cedeño Camecho.- Fernando Garza
22 Aleívar.- Carlos Rome Laroux, Gerente Secretario".- Es fiel co-
23 pia de su original que consta en el Libro de Actas de Junta Ge-
24 neral de Accionistas de "LA CEMENTO NACIONAL C.A."- Guayaquil,
25 julio once de mil novecientos setenta i dos.- firma) James Mc
26 Guinness - James Mc Guinness, Presidente.- firma) C. Rome Laroux
27 Carlos Rome Laroux - Gerente Secretario".- - - - -
28 C O P I A.- Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de "CANTERAS NACIONALES C.A." CELEBRADA EL LUNES DIEZ DE JULIO
2 DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -
3 En Guayaquil, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos,
4 a las doce del día, en el local número cuatrocientos treinta
5 y dos de la calle Víctor Manuel Roldán, se reunió la Junta Gene-
6 ral Extraordinaria de Accionistas de la Compañía anónima Can-
7 teras Nacionales C.A., con la asistencia de los siguientes seño-
8 res: ingeniero Carlos Reme Laroche a nombre y en representación
9 como Gerente de la accionista LA CEMENTO NACIONAL C.A., propie-
10 taria de ochocientos setenta y ocho (878) acciones de veintici-
11 nco mil sueros cada una que confieren derecho a veinticinco
12 votos cada una de ellas (veintidós mil novecientos cincuenta -
13 21.950 - votos) y de tres mil setecientos (3.014) acciones de un
14 mil sueros cada una que confieren derecho a un voto cada una
15 de ellas (tres mil setecientos votos) y consecuentemente, en total,
16 con derecho a veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro
17 (24.964) votos; RICARDO CORDERO MOSCOSO, a nombre y en repre-
18 sentación del accionista HOPE NORTON STEVENS, propietario de
19 nueve acciones de un mil sueros cada una que confieren derecho
20 a un voto cada una de ellas y consecuentemente con derecho a
21 nueve votos; JAMES MC GUINNESS, accionista, propietario de nue-
22 ve acciones de un mil sueros cada una que confieren derecho a
23 un voto cada una de ellas y consecuentemente con derecho a nue-
24 ve votos; ATTILIO CASTANO AGUIRRE, accionista, propietario de
25 nueve acciones de un mil sueros cada una que confieren derecho
26 a un voto cada una de ellas y consecuentemente con derecho a
27 nueve votos; y, VICTOR M. AGURCIA, accionista, propietario de
28 nueve acciones, - de un mil sueros cada una que confieren dere-

Imp. Egúez Rivas

1 sho e un voto cada una de ellas i consecuentemente con derecho
2 a nuevo voto. Se encuentran presentes los señores Franklin
3 Hernandez i Gustavo Iturreide, Comisarios Principales de la so-
4 ciedad. Dirige la sesión el Presidente de la compañía señor Vis-
5 tor M. Aguirre i es de Secretario el suscrito Guillermo Ca-
6 delle Canache en calidad de Corrente de la misma. El Secretario
7 procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo des-
8 cientes octenta y cuatro de la Ley de Compañías, hecho lo cual
9 i constatado que se encuentra presente todo el capital pagado
10 de la compañía, esto es, VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, repre-
11 sentado por ochocientos setenta i ocho (878) acciones de va-
12 lor de veinticinco mil sucres cada una i tres mil cincuenta
13 (3.050) acciones de un mil sucres cada una, el Presidente so-
14 licita a los demás accionistas que se pronuncien si aceptan la
15 celebración de esta Junta General Extraordinaria en la que se
16 conocerá i resolverá sobre la fusión de Canteras Nacionales
17 C.A., con la compañía La Cemento Nacional C.A., para lo cual,
18 entre otras cosas, aquella deberá disolverse, sin liquidarse,
19 i ser absorbida por ésta, debiéndose aprobar las bases de la
20 fusión i el proyecto de la misma. En virtud del pronunciamiento
21 de la totalidad de los accionistas, la celebración de la pre-
22 sente Junta General Extraordinaria i los puntos a tratarse que-
23 daron aprobados por UNANIMIDAD. El Presidente declara inele-
24 do la sesión i expresa: que todos los accionistas de la com-
25 pñia conocen de las conversaciones que se han mantenido con los
26 administradores de la sociedad La Cemento Nacional C.A., para
27 proceder a la fusión de las dos compañías, mediante la absor-
28 ción que ésta sociedad debe hacer de Canteras Nacionales C.A.,



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

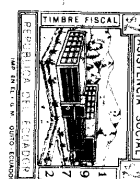
1 que con suficiente anticipación se ha entregado a cada uno de
2 los accionistas los Balances de las dos compañías para que,
3 personalmente, hagan el estudio de la situación patrimonial de
4 las mismas, que es el presupuesto indispensable para adoptar
5 las resoluciones correspondientes i votar las bases de la fu-
6 sión; que pone en conocimiento de los accionistas que el Minis-
7 terio de Recursos Naturales i Turismo, por Acuerdo número diez
8 mil ochocientos noventa de diecinueve de mayo del año en cur-
9 so, ha autorizado la fusión de la compañía con La Cemento Na-
10 cional C.A., i finalmente manifiesta que, con estos anteced-
11 tes, considera que la Junta puede entrar a deliberar i resol-
12 ver lo conveniente.- A continuación, hace uso de la palabra
13 el señor ingeniero Carlos Reme Leroux i expresa que los accio-
14 nistas deben pronunciarse sobre los Balances de las dos compa-
15 ñías; que él, por su parte, los ha estudiado con el debido dete-
16 nimiento i está conforme con los mismos. Ato seguido, cada uno
17 de los accionistas manifiesta su conformidad con los Balances.
18 El señor Presidente, hace uso de la palabra i expresa que, con-
19 siderando lo expuesto por los accionistas, es necesario proce-
20 der a la lectura de los dos Balances para recibir sobre su
21 aprobación. De inmediato, el Secretario da lectura al Balance
22 de Canteras Nacionales C.A., i concluido lo mismo, la Junta, por
23 UNANIMIDAD DE VOTOS, resuelve: "Aprobar el Balance de CANTERAS
24 NACIONALES C.A., cortado el treinta de junio del año en curso,
25 en el que consta que su capital social es de veinticinco mi-
26 llones de suaves i disponer que dicho Balance conste en la es-
27 critura pública de fusión que deberá celebrarse".- A continua-
28 ción, el Secretario da lectura al Balance de La Cemento Nacio-

Imp. Egúez Rivas

1 nal C.A., i concluida la misma, la Junta, por UNANIMIDAD DE VO-
2 TOS, resuelve: " Aprobar el Balance de LA CEMENTO NACIONAL C.A.,
3 cortado al treinta de junio de este mismo año, en el que conste
4 te que su capital social es de ciento cuarenta millones este-
5 cientos ochenta i cinco mil doscientos sueros i disponer que
6 dicho Balance conste en la escritura pública de fusión que de-
7 berá otorgarse".- A continuación, el Presidente hace uso de la
8 palabra i manifiesta: que una vez que han quedado aprobados
9 los Balances de las dos sociedades, antes de proceder a la de-
10 terminación de las bases de la fusión i a la aprobación del pro-
11 yecto de reformas al contrato social que deberá realizar La
12 Cemento Nacional C.A., hace presente que esta compañía, que es-
13 rá la absorbente, es propietaria de veinticuatro millones nove-
14 cientos sesenta y cuatro mil sueros del capital de Canteras
15 Nacionales C.A., i que por tanto, legalmente, sólo debe sumen-
16 tar al capital de aquella, en la diferencia de treinta i
17 seis mil sueros, que es la cantidad en acciones que están en
18 poder de terceras personas. De inmediato, la Junta, por UNANI-
19 MIDAD DE VOTOS, resuelve aprobar las siguientes bases de la fu-
20 sión: PRIMERA.- Para los efectos prescritos en los artículos
21 trescientos cincuenta i tres, trescientos sesenta y cuatro con-
22 sul cuarto i trescientos setenta de la Ley de compañías, se de-
23 clara a la compañía CANTERAS NACIONALES C.A., en estado de di-
24 solución, sin que opere su liquidación.- SEGUNDA.- La compañía
25 CANTERAS NACIONALES C.A., con los accionistas señores Hape Nor-
26 ton Stevens, James Mc Guinness, Attilio Céspedes Aguirre i Vis-
27 ter M. Aguirre i con la totalidad de su patrimonio, que lo trans-
28 mite en bloque, deberá incorporarse a LA CEMENTO NACIONAL C.A.,



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



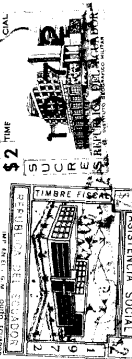
1 que deberá a ser sucesora universal del activo i Pasivo de
2 aquella.-TERCERA.- que para el efecto, CANTERAS NACIONALES C.A.,
3 deberá proceder a traspasar i transferir a perpetuidad a favor
4 de LA CEMENTO NACIONAL C.A., que la absorbe, la totalidad de
5 su patrimonio constante del Balance formulado al respecto, que
6 ha sido aprobado por esta Junta General, debiendo hacerse con-
7 tar en la escritura pública de fusión, la ubicación, linderos
8 e historia del dominio del bien raíz que existe i consta en el
9 Activo que transfiera la sociedad absorbida, para los efectos
10 de las formalidades de dicha transferencia i para la inscrip-
11 ción en el respectivo Registro de la Propiedad.- CUARTA.- La
12 Compañía La Cemento Nacional C.A., deberá declarar en la escri-
13 tura pública de fusión, que acepta i recibe la totalidad del
14 patrimonio de CANTERAS NACIONALES C.A., que se constituye su-
15 cesora universal del Activo i Pasivo de la sociedad absorbida
16 i que, consecuentemente, queda hecha cargo de pagar dicho Pa-
17 sivo, asumiendo, por este hecho, las responsabilidades propias
18 de un liquidador respecto a los acreedores de CANTERAS NACIONA-
19 LES C.A., QUINTA.-Que una vez hechas las declaraciones ante-
20 riores, las compañías quedarán fusionadas, por la absorción
21 que LA CEMENTO NACIONAL C.A., hace de CANTERAS NACIONALES C.A.,
22 subsistiendo aquella i extinguiéndose esta, operándose, conse-
23 cuentemente, por una parte, la compensación de los patrimo-
24 nios de las dos sociedades bajo una sola personalidad jurídi-
25 ca, esta es, bajo la sociedad absorbente LA CEMENTO NACIONAL
26 C.A., i por otra parte, la incorporación de los accionistas No-
27 rton Stevens, James Mc Guinness, Attilio Costanzo Aguirre
28 i Víctor M. Aguirre de la compañía absorbida, en la compañía

Imp. Egúez Rivas

1 absorbente, de la cual pasan a ser partícipes.- SEXTA.-Que en
2 virtud de que LA CEMENTO NACIONAL C.A., es propietaria de vein-
3 ticuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil sueros en
4 acciones de CANTERAS NACIONALES C.A., cuyo capital es de vein-
5 ticinco millones de sueros, no prosede legalmente aumentar el
6 capital de la sociedad absorbente en la suma equivalente al ca-
7 pital de la compañía absorbida, sino solamente en la diferen-
8 cia de treinta i seis mil sueros a que asciende el valor de las
9 acciones representativas del capital de CANTERAS NACIONALES
10 C.A., que son propiedad de los señores Hope Norton Stevens, Je-
11 mes Mc Guinness, Attilio Costano Aguirre i Víctor M. Aguirre, a
12 razón de nueve mil sueros cada uno de ellos, debiendo estas
13 personas recibir de LA CEMENTO NACIONAL C.A., al quedar incor-
14 poradas a la misma como consecuencia de la fusión, acciones en
15 la misma proporción expresada, pero cuyo efecto ésta compañía
16 deberá aumentar su capital en la suma de treinta i seis mil
17 sueros.- SEPTIMA.- Que la sociedad incorporante LA CEMENTO NA-
18 CIONAL C.A., continuará con la misma denominación i todos sus
19 accionistas, incluyendo los que pasan a participar en ella en
20 virtud de la fusión, quedan sujetos a los cláusulas de su con-
21 trato constitutivo a las modificaciones existentes, a sus es-
22 tatutos reformados que se encuentran vigentes i a las refor-
23 mas del contrato social que se realizarán con motivo de la fu-
24 sión.- OCTAVA.- Que quedan anuladas las acciones que por un to-
25 tal de veinticinco millones de sueros emitió la compañía CAN-
26 TERAS NACIONALES C.A., cuya personalidad jurídica quedará ex-
27 tinguida como consecuencia de la fusión.- NOVENA.-Que deberá
28 aumentarse el capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A., en la suma



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 de treinta i seis mil sucres, mediante la emision de treinta
2 i seis acciones nuevas, ordinarias i nominativas, valor de un
3 mil sucres cada una, con lo cual el capital de la sociedad LA
4 CEMENTO NACIONAL C.A., quedará elevado a CIENTO CUARENTA MI-
5 LLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES(\$ 140.821,200)
6 dividido en ciento trece mil novecientos ochenta i seis ----
7 (113.986) acciones de valor nominal de un mil sucres cada una
8 i doscientas sesenta i ocho mil trescientos cincuenta i dos
9 (268.352) acciones de valor nominal de cien sucres cada una,
10 todas ordinarias i nominativas.- DECIMA.- Que las treinta i
11 seis acciones nuevas de un mil sucres cada una que deberá emi-
12 tir LA CEMENTO NACIONAL C.A., como consecuencia del aumento de
13 capital, serán recibidos por Hope Norton Stevens, James Mc Gui-
14 nese, Attilio Cárdeno Aguirre i Víctor M. Aguirre, a razón de
15 nueve acciones cada uno de ellos, que es el equivalente a la
16 porción de capital social que cada uno de dichos accionistas
17 tiene en la compañía CANTERAS NACIONALES C.A., que se extingui-
18 rá con la fusión; porción de capital social representado por
19 tales accionistas que, al encontrarse subsumido dentro del Pa-
20 sivo que conjuntamente con el Activo, esta compañía transpasará
21 en su totalidad a aquella, constituye la forma de pago de las
22 acciones correspondientes que recibirán de LA CEMENTO NACIONAL
23 C.A.- DECIMA PRIMERA.- Que la CEMENTO NACIONAL C.A., deberá
24 reformar los artículos Quinto, Segundo, Tercero i Décimo Octa-
25 vo del contrato social vigente en los términos siguientes. El
26 Artículo Quinto, deberá decir: "ARTICULO QUINTO.-Capital i Ac-
27 ciones.- El capital social con que cuenta la compañía LA CE-
28 MENTO NACIONAL C.A., es de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIEN-

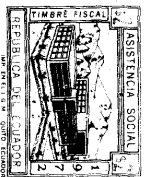
Imp. Egúez Rivas

Capital Social

1 TOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SUCRES (\$ 140'821.200,00), total-
2 mente suscrito i pagado, dividido en ciento trece mil novecien-
3 tas ochenta i seis (113.986) acciones de un valor de UN MIL
4 SUCRES cada una, numeradas del cero cero, uno al ciento trece
5 mil novecientos ochenta i seis i doscientas sesenta i ocho mil
6 trescientas cincuenta i dos acciones de un valor de CIENTO SU-
7 CRES cada una, numeradas del cero cero cero uno al doscientos
8 sesenta i ocho mil trescientos cincuenta i dos inclusive. To-
9 das las acciones son nominativas, ordinarias i sus títulos re-
10 presentativos suscritos por el Presidente i el Gerente de la
11 Compañía. La Compañía podrá emitir títulos que representen una
12 o varias acciones. Cada acción de un mil sucres de derecho a
13 diez votos, i cada acción de cien sucres de derecho a un voto.
14 Además, la Compañía podrá contar con aportaciones que se hagan
15 bajo el sistema de asociación o cuentas en participación. La
16 Junta General de Accionistas determinará el monto de estas a-
17 portaciones i señalará la participación anual de utilidades
18 de quien o quienes hubieren hecho las mismas. Los que partici-
19 peren en la Compañía bajo el sistema de asociación o cuentas
20 en participación no tendrán ingerencia alguna en la administ-
21 ración de la compañía; sin embargo podrán concurrir a las sesio-
22 nes de las Juntas Generales de accionistas i hacer exposicio-
23 nes, pero no tendrán voto".- Al Artículo Segundo, deberá agre-
24 garse un inciso, que dirá: " Es también objeto principal de la
25 Compañía, la explotación de Canteras de piedra, arcilla i ye-
26 so en el país, en sus mas amplias manifestaciones".-El Artícu-
27 lo Tercero, deberá decir: " Artículo Tercero.-Domicilio.- El
28 domicilio de la compañía está en la ciudad de Guayaquil. Podrá



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales,
2 agencias i sucursales en cualquier lugar del país o del exte-
3 rior".-El Artículo Décimo Octavo, deberá decir: "ARTICULO DE-
4 CIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, sean ordi-
5 narias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la
6 compañía que se Guayaquil, salvo lo dispuesto en el artículo
7 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías.En caso con-
8 trario serán nulas".- DECIMA SEGUNDA.- que la escritura de fu-
9 sión deberá contener una Cláusula especial en virtud de la
10 cual tanto la compañía absorbente como la absorbida, dejen con-
11 tencia expresa de lo siguiente: UNO.- Que de conformidad con
12 la fusión, todos los contratos i compromisos existentes entre
13 CANTERAS NACIONALES C.A., i sus organizaciones de trabajadores
14 o con datos personalmente, subsistirán con la sociedad absor-
15 bente LA CEMENTO NACIONAL C.A., con todas las garantías, este-
16 bilidad i derechos para cada trabajador, sin menoscabo alguno
17 para los mismos, pues, al fusionarse las dos sociedades, todos
18 los contratos referidos quedan traspasados a la compañía, ab-
19 sorbente, sin ninguna modificación, porque este es un efecto que
20 nace de la Ley. I, DOS .- Que, igualmente, como consecuencia
21 de la fusión, todos los créditos que la compañía CANTERAS NA-
22 CIONALES C.A., tiene a su favor, contra el fisco, quedan tras-
23 pasados a la compañía absorbente LA CEMENTO NACIONAL C.A., quien
24 pasa a ser titular de dichos créditos, como efecto que nace de
25 la Ley".- Una vez aprobados los bases de la fusión i el proyec-
26 to de la misma, el Presidente manifiesta que la Junta debe au-
27 torizar a los señores Presidentes i Gerentes de la Compañía para
28 que procedan a celebrar con LA CEMENTO NACIONAL C.A., la escri-

Imp. Egúez Sivas

1 tura pública de fusión. La Junta, a continuación, por UNANIMI-
2 DAD DE VOTOS, resuelve: Autorizar a los señores Presidentes y
3 Gerente de la Compañía para que procedan a celebrar con la so-
4 ciedad LA CEMENTO NACIONAL C.A., la correspondiente escritura
5 pública de fusión, facultando a dichos funcionarios para que
6 hagan cuantas declaraciones estimaren necesarias para la eje-
7 cución de las resoluciones y bases de la fusión que han queda-
8 do aprobadas".- No habiendo otro asunto de que tratar, se con-
9 cede un momento de receso para la redacción de la presente ac-
10 ta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al ac-
11 ta, aprobándosele por unanimidad y sin modificaciones. De con-
12 formidad con lo prescrito en el artículo doscientos setenta y
13 tres de la Ley de Compañías, a donde del Presidente, firman to-
14 dos los accionistas asistentes y el infrascripto Secretario que
15 certifica.- (Firmado) Víctor M. Aguirre, Presidente.- Carlos Ro-
16 mo Leroux.- Ricardo Cordero Moscoso.- James Mc Guinness.- Atti-
17 lio Córdano Aguirre.- Guillermo Cedeño Camecho, Gerente Secre-
18 tario".- La fiel copia de su original que consta en el Libro
19 de Actas de Junta General de Accionistas de "CANTERAS NACIONA-
20 LES C.A." Guayaquil, julio once de mil novecientos setenta y dos.
21 (Firma) Víctor M. Aguirre - Víctor M. Aguirre, Presidente. (Firma)
22 Guillermo Cedeño Camecho - Guillermo Cedeño Camecho, Gerente-
23 Secretario".- - - - -
24 Testados: linderos.- linderos.- Enmendados: Angel.- veintiocho.-
25 que.- públicos.- TRES.- traspasados.- sets.- Jerrin.- es.- Imper-
26 tecciones.- (476) conversacionales.- cuarta.- secciones.- nuevas.- una.-
27 personalmente.- titular.- M.-

28 SE OTOR-



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 GO ANTE MI en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA
2 en treinta i tres fojas rubricadas por mí el Notario, que se-
3 lle i firme en esta ciudad de Guayaquil, a primero de Agosto de
4 mil novecientos setenta i dos.- Este copia corresponde a la
5 escritura de fusión de la Compañía Andina Centenas Nacionales
6 C.A., con la Compañía Andina La Cemento Nacional C.A.

[Firma manuscrita]
Notario

12 CERTIFICO Que en el diario "LA PRENSA", ediciones correspondientes
13 a los días miércoles diez y seis, jueves diez y siete y viernes diez
14 y ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos (año 49) Nos. 13,535,
15 13,536 y 13,537, respectivamente, se ha publicado un extracto de la
16 escritura pública de 21 de Julio de 1972, en la que consta la diso-
17 lución anticipada de la Compañía CENTENAS NACIONALES C.A., como re-
18 quisito previo para la fusión con la Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.A.,
19 así como la supresión del domicilio de esta en la ciudad de Guayaquil;
20 do cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 1863-A dictada por
21 esta Superintendencia de Compañías con fecha quince de agosto del pre-
22 sente año.- Guayaquil, 29 de Agosto de 1972.-

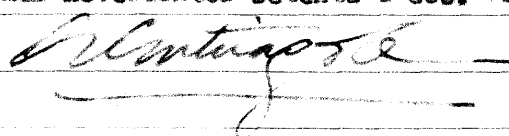


[Firma manuscrita]
Ab. Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO

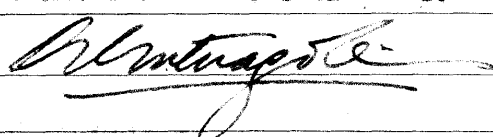
Certifico: que
De conformidad con la Resolución # 1.892 del Intendente de Com-

Imp. Egúez Rivas

C Nº 8431

1 pañías Anónima, he inscrito la escritura pública de Fusión de la
2 Compañía Anónima " CANTERAS NACIONALES C.A." con la Compañía Anó-
3 nima " LA CEMENTO NACIONAL C.A. " de fojas dos mil trescientos
4 noventa i siete a dos mil quinientos ocho número cien del Regis-
5 tro Mercantil Libro de Industriales, i anotada bajo el número
6 once mil ochocientos cincuenta i nueve del Repertorio, archivan-
7 dose los certificados de Registro i Defensa Nacional.-Guayaquil,
8 Agosto treinta de mil novecientos setenta i dos.-El Registrador
9 de la Propiedad.- 

12 Certifico, que con fecha de hoy quedan archivados los comprobam-
13 tos de pago de Registro, Defensa Nacional, i Timbres Fiscales,
14 por la inscripción de la Matricula de Comercio de la Compañía
15 Anónima " LA CEMENTO NACIONAL C.A." Guayaquil, Agosto treinta de
16 mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.-

17 
18
19 Certifico: que
20 que se tomo nota de esta escritura a fojas 173 del Registro Mer-
21 cantil de mil novecientos cuarenta i dos, 2.201 del Registro Mer-
22 cantil de mil novecientos cuarenta i tres, 2.787, 3.022 del Re-
23 gistro Mercantil de mil novecientos cuarenta i cuatro, 296, 2416
24 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i ocho, 5658
25 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i siete. --
26 5.507 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho,
27 1.820, 2.148 del Registro Mercantil Libro de Industriales de mil
28 novecientos setenta, 1.377 del Registro Mercantil Libro de Indus-

1- triales de mil novecientos setenta i uno, i, 1.100 del Registro
2- Mercantil Libro de Industriales de mil novecientos setenta i
3- dos, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Ago-
4- to treinta de mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de
5- la Propiedad.-

Dr. Guillermo Intriago Alvarado
Ejerciente de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.

Certifico: que

8- queda inscrito el Aporte de fojas treinta i dos, mil ciento se-
9- senta i nueve a treinta i dos mil ciento setenta i ocho número
10- tres mil seiscientos setenta i cinco del Registro de Propiedad
11- i anotado bajo el número once mil ochocientos sesenta del Repor-
12- torio.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos setenta i
13- dos.-El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que

17- Que se tome nota del traspaso de Dominio a fojas 4.176 del Regis-
18- tro de Propiedad de mil novecientos cuarenta i cuatro, al mar-
19- gen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Agosto treinta de
20- mil novecientos setenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.-

Dr. Guillermo Intriago Alvarado
Ejerciente de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.

Certifico: que

25- Queda inscrita la Disolución de CANTERAS NACIONALES C.A. de fo-
26- jas dos mil quinientos nueve a dos mil quinientos diez i seis,
27- número ciento uno del Registro Mercantil, Libro de Industriales
28- y anotada bajo el número once mil ochocientos setenta i tres

1 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos se-
2 tenta i dos.-El Registrador de la Propiedad.

3 *Blumtrago A*
4

5 Certifico:que

6 se tomó nota de la Disolución de CANTERAS NACIONALES C.A. a fo-
7 jas 2.788 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i
8 cuatro; 798 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta
9 i ocho; 5.508 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuen-
10 ta i ocho y 2.150 del Registro Mercantil, Libro de Industriales
11 de mil novecientos setenta, al margen de las inscripciones res-
12 pectivas.-Guayaquil, Agosto treinta de mil novecientos setenta
13 i dos.-El Registrador de la Propiedad.- *Blumtrago A*

14
15 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución
16 N° 1892 del Sr. Intendente de Guayaquil, otorgada el 29 de Agosto de 1972, bajo el N° 1304 del Registro
17 Mercantil, Tomo 103.- Se levantaron los notes en los margenes
18 de las inscripciones originales de "Canteras Nacionales C.A." y "La
19 Cemento Nacional C.A." - Se fija un extracto de los mismos
20 para conservarlo por sus fines de acuerdo con la ley.- Queda
21 Queda una copia de este instrumento.-
22

23
24 *Quito, a 31 de Agosto de 1972.-*
25

26 *El Registrador*
27 *[Signature]*
28

[Signature]
BAT

Ra-

1 zón: De acuerdo con la Resolución No. 1892 dictada por la Su-
2 perintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 29 de los
3 corrientes, he tomado razón de la fusión y más diligencias
4 anteriores.-

5 Qui o, agosto 31 de 1972

6 El Notario,

7
8
9
10
11
12
13 CERTIFICO: Que en esta fecha y por disposición de la Intenden-
14 cia de Compañías, he tomado nota al margen de las escrituras
15 públicas del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cin-
16 cuenta y ocho, veinticinco de Junio de mil novecientos seten-
17 ta y uno y diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y
18 dos, de la Resolución número 1892, en virtud de la cual se
19 aprueba la disolución, fusión, aumento de capital y reforma
20 de los estatutos que contiene la presente copia.- Guayaquil,
21 Septiembre 6 de 1.972.-EL NOTARIO.-



25 DILIGENCIA: Que en esta fecha, y por disposición de la Inten-
26 dencia de Compañías, he tomado nota al margen de las escrituras
27 públicas de diez y ocho de diciembre y veinte de abril de mil no-
28 vecientos cuarenta y ocho, de la Resolución No. 1892, en virtud

se aprueba
de la cual/la fusión de la Compañía Anónima Canteras Nacionales
C. A. con la Compañía Anónima la Cemento Nacional C. A., que an-
tecede.- Entre líneas : se aprueba.- VALE.-

Guayaquil, 6 de septiembre de 1.972

Dr. Carlos Quispe Olasquez

CERTIFICO: Que tomé nota al margen de la matriz de 29 de Junio de mil
novecientos setenta y de la de 31 de Agosto del mismo año, de acuerdo
a lo dispuesto en la Resolución No. 1.892, expedida por el Intendente
de Compañías, sobre la fusión de la Compañía Anónima Canteras Naciona-
les C.A. con la Compañía Anónima La Cemento Nacional C.A. cuyo texto
consta en la copia que antecede.- Guayaquil, a 7 de Septiembre de 1.972.-

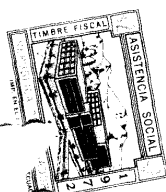


El Notario,

Dr. Cesar Moya Jimenez
NOTARIO CUARTO

DOCTOR MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Notario Interino Tercero del Cantón
Guayaquil, CERTIFICA: QUE, en esta fecha i por disposición de la Intenden-
cia de Compañías he tomado nota al margen de las escrituras públicas de
fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta i tres i Noviembre -
veinte i siete de mil novecientos cuarenta y cuatro por los cuales se
aumentó el capital y reformaron los Estatutos , de la Resolución número
mil ochocientos noventa y dos en virtud de la cual se acepta la dis-
olución , fusión, aumento de capital i reforma de estatutos de la
Compañía Anónima Canteras Nacionales C. A. con la Compañía Anóni-

ma La Cemento Nacional C. A., que consta en la copia que antecede.-Guayaquil, Septiembre ocho de mil novecientos setenta i dos-

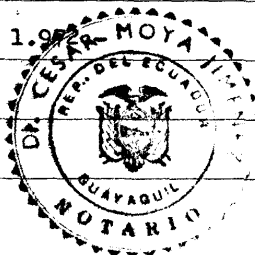


CERTIFICO: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente del archivo actualmente a mi cargo, por ausencia del titular doctor Jorge Maldonado Rennella, he tomado nota, por disposición de la Intendencia de Compañías, Resolución 1892, artículo octavo, de la fusión, aumento de capital y reforma de estatutos que contiene la presente escritura pública. - Guayaquil, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos. -



Dr. ROBERTO LEON VARGAS
Notario Séptimo Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que tomé nota al margen de la matriz de 24 de Diciembre de 1.941, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 1892, expedida por el Intendente de Compañías, sobre la fusión de la Compañía Anónima Canteras Nacionales C.A, con la Compañía Anónima La Cemento Nacional C. A. cuyo texto consta en la copia de la escritura que antecede.- Guayaquil, a 11 de Septiembre de 1.972



El Notario,

AQUI ES OCHOA, C. Ltda.-Aguirre 118

1 T I F I C O : Que con fecha siete de septiembre de mil novecien
2 tos setenta y dos, se tomó debida nota al margen de la matriz
3 de la respectiva escritura pública número mil trescientos se -
4 senta y siete, de fecha catorce de noviembre de mil novecien-
5 tos cuarenta y cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el
6 señor Intendente de Compañías en la resolución número mil ocho
7 cientos noventa y dos, de veintinueve de agosto de mil novecien
8 tos setenta y dos en relación a la escritura pública que ante-
9 cede de la fusión de la Compañía Anónima Canteras Nacionales
10 C.A. la Compañía Anónima La Cemento Nacional C.A.-Guayaquil, a
11 doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.-El Notario
12 Sexto del Cantón.



[Handwritten Signature]
AN ERNESTO TAMA COSÍO
Notario Sexto del Cantón Guayaquil